



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Tepic, Nayarit; a 27 de Abril de 2022.

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**

La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento del artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE FOMENTO AL TURISMO RURAL.**

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA

Tel. 215 2500 Ext. 144
Email: dip.juanitagonzalez@congresonayarit.mx

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.



La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, exponemos a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE FOMENTO AL TURISMO RURAL**, en términos de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



La Organización Mundial de Turismo establece que el turismo rural es un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Por definición sus actividades se desarrollan en entornos no urbanos con baja densidad demográfica, paisajes y ordenación territorial donde prevalece la agricultura y la silvicultura y estructuras sociales y formas de vida tradicionales.

El turismo rural genera un conjunto de relaciones humanas resultantes de la visita de turistas a comunidades no urbanizadas, aprovechando y disfrutando el ambiente, los valores naturales, culturales y socio-productivos. La incorporación de la actividad



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

turística al sector rural ha despertado gran interés porque atiende una demanda en crecimiento, ocupa factores ociosos y evita el éxodo del campo, incorporando a la mujer y a los jóvenes como protagonistas de su desarrollo. Es sin duda una puerta más para abrir en el ámbito de oportunidades de flujo económico social.

El turismo rural tiene un valor sustancial de cara al desarrollo social de las comunidades rurales puesto que mantiene elementos esenciales tales como de ser de iniciativa local en la cual se integra sustancialmente a las personas que habitan las comunidades para ofrecer bienes y servicios a los visitantes y con ello se logran capacidades de autogestión con lo cual se promueve el aumento de sus ingresos y se establecen vínculos culturales y revaloriza la cultura y costumbres de la comunidad.

Según datos del INEGI el 8.7 del PIB proviene del sector turístico, sin embargo aún no es posible desglosar que porcentaje representa el turismo rural, por lo que es fundamental primeramente visibilizar este producto turístico para que pueda ser identificado, medido y fomentado, por lo que es de suma importancia fortalecer aún más este tipo de turismo.

Su factor principal es bioeconomía, que es una mezcla de dos disciplinas como la ecología y la economía, que con ello se pretende como estrategia aumentar el índice de turismo rural en México, como lo podemos ver en los viñedos de Baja California, donde han mezclado para atracción del turismo la agricultura de sus viñedos y eso proporciona un aumento de turismo rural.

Dentro del turismo rural se pueden explotar diversas actividades, tales como el deporte, el senderismo, actividades culturales, gastronómicas, agricultura, la pesca, entre otras.

En Nayarit tenemos amplio potencial en muchas zonas diversas del estado para potenciar el turismo rural en muchas modalidades sin que por ello intervenga la costa, hay mucho más allá de nuestros ojos para visualizar el gran potencial, pero



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

por ende se debe también fortalecer aquellas comunidades donde se pueda tener acceso a ello y un conjunto de apoyos e incentivos para las personas que le inviertan a este tipo de turismo en nuestro estado.

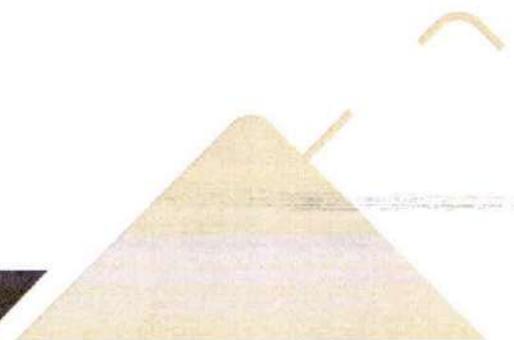
El Turismo Rural sigue los principios del desarrollo sustentable que busca aprovechar los recursos naturales actuales sin afectar las necesidades de las generaciones futuras.

A nivel legal en la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, desde el 24 de marzo de 2012 se cuenta con la definición de turismo rural en el artículo 24, fracción VI, inciso c), definido como "son los viajes que tienen como fin realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma."; sin embargo solamente se tiene la conceptualización mas no disposiciones referentes a su fomento en el caso particular, ni estrategias de impulso.

El objeto de la presente iniciativa es el fomento del turismo rural insertando disposiciones que reconozca su importancia como factor de crecimiento para diversas regiones de nuestro Estado y como forma de detonar el potencial que tiene Nayarit en la diversidad en el ofrecimiento de productos turísticos a locales, nacionales y extranjeros, con lo cual obtendríamos el estímulo correcto a la economía local y con ello coadyuvar con el desarrollo social de comunidades rurales en nuestro Estado.

En función de las anteriores consideraciones, presentamos ante esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO





VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TURISMO RURAL.

ÚNICO.- Se Reforma la fracción XII del artículo 3; fracciones XV y XXV del artículo 7; fracción XV del artículo 19; el inciso c) de la fracción VI del artículo 24; fracción XI del artículo 25; Se Adiciona la fracción XIX al artículo 3; la fracción IX, recorriendo las posteriores del artículo 4 y el Capítulo VI BIS con sus respectivos artículos 24 BIS, 24 BIS A, 24 BIS B, 24 BIS C, 24 BIS D, 24 BIS E, 24 BIS F y 24 BIS G, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit; para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3.- (...)

I a XI.- (...)

XII. Elaborar los planes y programas de uso del suelo, ordenamiento urbano y territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo turístico rural y sustentable, por los niveles de gobierno a que corresponda.

XIII a XVIII.- (...)

XIX. Impulsar el turismo rural con el fin que los productos de la región rural a que se refiera sean vinculados con las actividades de naturaleza, formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña, agricultura, silvicultura, ganadería, incluida su gastronomía con el fin que se conozca e interactúen en actividades de convivencia con una comunidad rural,

...

ARTICULO 4.- (...)

I a VIII.- (...)



VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

IX. Turismo rural: un tipo de actividad turística en áreas no urbanas en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, la pesca, las formas de vida y cultura de la comunidad.

...

ARTÍCULO 7.- (...)

I a XIV.- (...)

XV. Facilitar la integración de las comunidades rurales y serranas a proyectos turísticos rurales y sustentables, de acuerdo con las propuestas que presenten los gobiernos municipales y estatal, junto con el plan de desarrollo estatal;

XVI a XXIV.- (...)

XXV. Colaborar con la Secretaría de Economía en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, incluyendo a su vez las de turismo rural y sustentables en sus diversas modalidades;

...

ARTÍCULO 19.- (...)

I a XIV.- (..)

XV. Impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Rural y Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales, históricos y culturales en beneficio de la población, y

...

ARTÍCULO 24.- (...)





I a VI.- (...)

a) a b).- (...)

c) Turismo Rural.- Es un tipo de actividad turística en áreas no urbanas en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, la pesca, las formas de vida y cultura de la comunidad.

ARTÍCULO 25.- (...)

I a VIII.- (...)

IX. Impulsar las actividades turísticas, en el ámbito de su competencia, en las zonas de desarrollo turístico rural y sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población;

CAPÍTULO VI BIS

DEL TURISMO RURAL

Artículo 24 BIS.- La Secretaría podrá determinar las zonas rurales comunitarias con potencial turístico, para impulsarlas y promoverlas como destinos turísticos del Estado.

La Secretaría se coordinará con los representantes de dichas zonas para elaborar y ejecutar planes de manejo y conservación de sus recursos naturales y socioculturales, en plena congruencia con los planes y programas emitidos por otras instancias, en términos de las normas ambientales, de orden territorial, forestal, social y las demás que resulten aplicables.

El procedimiento para llevar a cabo dicha determinación se regulará en el Reglamento de la Ley.





Artículo 24 BIS A.- La Secretaría en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, impulsará acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo rural comunitario, a fin de promover la generación de ingresos adicionales a la economía rural, así como la conservación de los ambientes en los que habitan; asimismo, promoverá entre sus trabajadores el turismo rural.

Artículo 24 BIS B.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría Economía y de Agricultura, promoverán mecanismos que permitan la promoción y comercialización de los productos de las zonas turísticas rurales.

Artículo 24 BIS C.- Los prestadores de servicios turísticos deberán implementar acciones que permitan la sustentabilidad de los recursos naturales que se explotan a través del turismo rural.

Artículo 24 BIS D.- La Secretaría en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los prestadores de servicios turísticos promoverán la participación de los habitantes de las zonas donde se practique el turismo rural, con el fin de involucrarlos en el desarrollo, planificación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su entorno.

Artículo 24 BIS E.- La Secretaría en colaboración con otras instancias, deberá procurar que los beneficios socioeconómicos obtenidos de la práctica del turismo rural, se distribuyan entre la misma comunidad donde se desarrolle.

Artículo 24 BIS F.- La Secretaría impulsará la capacitación de los prestadores de servicios turísticos que se estén desempeñando en áreas que sean necesarias, para brindar los servicios turísticos amigables con el ambiente.

Artículo 24 BIS G.- La Secretaría promoverá el desarrollo de infraestructura y equipamiento para aquellas zonas donde se desarrolle el turismo rural, que





**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT; A 27 DE ABRIL DE 2022.

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ